

Solicita a V.E.: Le sea concedida la beca de 2.500 euros para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.
2. Fotocopia de certificaciones académicas.
3. Currículum vitae y documentación justificativa.
4. Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

En, a de de 2002

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Director del Museo Naval.

MINISTERIO DE HACIENDA

4992 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la delegación por el Secretario general técnico de la prestación del servicio de información administrativa del Departamento en el titular del Centro de Publicaciones y Documentación.*

El Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, completando y desarrollando la regulación del Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se estableció la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda.

El Real Decreto 1330/2000, además de completar la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, define las funciones que corresponden a cada uno de sus órganos.

En el artículo 14 de dicho Real Decreto se establecen las funciones correspondientes a la Secretaría General Técnica. Entre ellas, se le atribuye en el apartado m) «la prestación del servicio de información administrativa del Departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Tributos en materia de información sobre la interpretación de la normativa tributaria».

Por razones de agenda y de carga de trabajo, el Secretario general técnico no se encuentra en condiciones de desarrollar debidamente esta función, pudiendo ser realizada más eficazmente por otro órgano administrativo de los integrados en la Secretaría General Técnica.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, he resuelto:

Primero.—Aprobar la delegación de la prestación del servicio de información administrativa del Departamento, efectuada por el Secretario general técnico, en el titular del Centro de Publicaciones y Documentación, dependiente de dicho Secretario general técnico.

Segundo.—La competencia a que se refiere la presente Resolución podrá ser objeto de avocación en cualquier momento por el órgano titular de la competencia delegada.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta disposición deberá de hacerse constar expresamente en la Resolución administrativa correspondiente.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Rafael Catalá Polo.

4993 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 14 de marzo de 2002.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de marzo de 2002, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.901.750 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios por serie	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras).	300.000
1 de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras).	60.000
40 de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras)	30.000
1.100 de 150 euros (11 extracciones de tres cifras)	165.000
3.000 de 60 euros (tres extracciones de dos cifras)	180.000
2 aproximaciones de 6.900 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	13.800
2 aproximaciones de 3.640 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	7.280
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra.	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra.	300.000
35.450	1.901.750

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos

últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de marzo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4994

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en las Resoluciones de 9 de abril de 2001 y de 17 de mayo de 2001, por las que se concedieron ayudas para estancias de Investigadores, Profesores de Universidad y de Escuelas Universitarias españoles en centros de investigación españoles y extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga».

Por Resoluciones de 9 de abril de 2001 y de 17 de mayo de 2001, de la Dirección General de Universidades, publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» de 30 de abril y de 8 de junio de 2001, respectivamente, se adjudicaron ayudas para estancias de Investigadores, Profesores de Universidad y de Escuelas Universitarias españoles en centros de investigación españoles y extranjeros. Advertido error en los Anexos I y II de las citadas Resoluciones, en el apartado donde figura la dotación mensual bruta en euros de las ayudas concedidas, procede su subsanación y, en consecuencia:

Donde dice:

«Dotación mensual bruta — Euros	Dotación mensual bruta — Pesetas
2.560,24	425.000
2.409,64	400.000
1.325,30	220.000»

Debe decir:

«Dotación mensual bruta — Euros	Dotación mensual bruta — Pesetas
2.554,30	425.000
2.404,05	400.000
1.322,23	220.000»

Madrid, 25 de febrero de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario

4995

ORDEN ECD/532/2002, de 29 de enero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 28 de enero en Casa de Subhastes de Barcelona.

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 28 de enero